



La Orden de 19 de diciembre de 2022, del Consejero de Educación, por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso en cuerpos docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, mediante concurso-oposición de estabilización y concurso-oposición ordinario, establece en la base 4.4. párrafo segundo que:

*“El hecho de figurar en la relación de personas aspirantes admitidas no prejuzga que se les reconozca la posesión de todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Por tanto, los derechos derivados de la participación en este procedimiento por parte de las personas admitidas quedan condicionados a la presentación de los documentos contemplados en la base 12 y la **consiguiente verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos así como a la superación del reconocimiento médico.**”*

La base 3.3.2 establece que; *“(…)Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. **En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.**”*

Por otro lado, la base 12.3 de la referida Orden, dispone dentro de las actuaciones a realizar por las personas seleccionadas, que;

*“Para determinar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del cuerpo y especialidad a que se opta, y así acreditar que las personas seleccionadas podrán desarrollar las funciones docentes con eficiencia y autonomía, serán citadas para un reconocimiento médico en el Servicio de Prevención de riesgos laborales del Departamento de Educación; a efectos determinar dicha capacitación se tomará como referencia, la Guía vigente de valoración profesional del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que define las tareas y requerimientos psicofísicos de los puestos de trabajo. El resultado de dicha revisión será «apto» o «no apto» y será trasladado a la Dirección de Gestión de Personal.*

***En caso de no acudir al reconocimiento médico, sin justificación, serán consideradas no aptas. Si existiera causa justificada, deberá acudirse al reconocimiento médico otro día, sin que exista justificación para la exención permanente de la prueba.**”*